



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México”

Instituto Materno Infantil del Estado de México

Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del

Comité de Transparencia

CT/IMIEM/SE/11/2023

Acta que se inicia en ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de la Juntas de la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Décimo Primera Sesión Extraordinaria 2023, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 6 párrafo A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título Segundo artículo 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamiento Décimo Sexto del Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 06 de septiembre de 2022; contando con la presencia de los CC. M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del instituto Materno Infantil del Estado de México; Mtro. Emmanuel Alejandro Álvarez Aguilar, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMIEM en suplencia, mediante Oficio No. 208C0301000200S/0160/2023 de la Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM y el M.A.D. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Materno Infantil del Estado de México y el L. C. P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ORDEN DEL DÍA

La sesión se desarrolló conforme al siguiente Orden del Día:





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00148/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00149/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.3.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00150/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00151/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

4. Cierre de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha quince de noviembre del año en curso, convocó para celebrar la Décimo Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia.

1.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, por lo que se declara formalmente abierta la Sesión del Comité.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sometió a consideración de los





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

integrantes el Orden del Día correspondiente, el cual quedó aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité bajo el siguiente Acuerdo:

Acuerdo
CT/IMIEM/SE/11/2023/01

Con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lineamientos Vigésimo y Vigésimo Cuarto fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, los integrantes de este Comité por unanimidad de votos aprueban el Orden del Día.

3.- Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, la M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, expone a los presentes, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Para atender las solicitudes citadas en el orden del día, la Unidad de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, turnó los requerimientos a los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción I y V a efecto de atender la petición señalada.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado, deberá realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrá omitir a las Áreas involucradas, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información peticionada, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 162 de la Ley de la materia.

Por lo anterior, se desprende que lo requerido en las solicitudes en comento, si bien se trata de información pública, también lo es, que contiene datos personales que deben ser considerados como información





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

confidencial, esto de acuerdo a los criterios emitidos por el INAI, en diversas sesiones de su Pleno, por lo que los datos antes citados, son susceptibles de clasificarse en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00148/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00148/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

"cv de Monica Perez" [Sic]

El siete de noviembre de dos mil veintitrés la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-533/2023, requirió al Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

INSTITUTO
MATRNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El trece de noviembre del año dos mil veintitrés el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C0301030101L/0738-14/2023, solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se detalla en el oficio anexo:



SALUD
PROTECCIÓN Y BIENESTAR

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

No. de Oficio 208C0301030101 /0738-014/2023
Toluca de Lerdo, México, 13 de noviembre de 2023

M.A.D MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C03010003005/T-533/2023, donde informa a este Departamento de la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, con número de folio 00148/IMIEM/HP/2023: al respecto me permito comunicar a usted que con la información que obra en los archivos del Departamento de Recursos Humanos, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

CURRÍCULO VITAE

- | | |
|-------------------------|--|
| ✓ Correo electrónico | ✓ RFC |
| ✓ Teléfono | ✓ CURP |
| ✓ Fecha de nacimiento | ✓ Lugar de nacimiento |
| ✓ Dirección | ✓ Datos laborales |
| ✓ Estado Civil | ✓ Datos de persona físicas externas (hija, padres) |
| ✓ Referencias Laborales | |

Lo anterior derivado de que son datos personales que hacen identificable a una persona de conformidad con la Ley de Protección de Datos personales Artículo 4, fracción XII, "Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual".

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

L.C.P. y F. VALENTÍN PEDRAZA RICO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ccp. M.A.D. JOSÉ RICARDO MONTERO TAPIA - Director de Administración y Finanzas
M.A.D. JORGE SILVA FRIEGO - Subdirector de Administración
ARCHIVO
VPR/ath



Paseo Colón s/n. Col. Villa Hogar, Toluca, Edo. de México, C.P. 50170. Tel: 7222809211, 13 y 16.

Paseo Cristóbal Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels.: 722 280 92 11, 13 y 16 Ext. 99031
Correo: imiem.utransparencia@gmail.com



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México”

Con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública No. 00148/IMIEM/IP/2023 y atendiendo lo dispuesto en los artículos 49 fracciones III, IV, VIII y XII, se revoca la propuesta de clasificación de la información del Servidor Público Habilitado para la presentación de versión pública y de acuerdo con Capítulo II Numeral Cuarto Fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Capítulo II De los Principios Generales, Sección Segunda De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Capítulo III de los Sujetos Obligados, Artículo 24. Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos determinó que no ha lugar para la versión pública y tuvo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/11/2023/02

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 fracción IX, Artículo 49 fracciones VIII, XII y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Capítulo II Numeral Cuarto, Fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Se declara improcedente la emisión de la versión pública, se ordena al servidor público habilitado, dé respuesta y re-direccione al Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, FRACCIÓN XXI "Información curricular y sanciones administrativas" y se anexe el hipervínculo donde se encuentra la información solicitada:

https://ddsisem.edomex.gob.mx:47443/nuxeo/site/easys-hare/b365f01c-a461-4cb1-be3a-3d21e8ca37cf/93a308a2-77d1-48ea-8cbe-d303a41ed79a/FICHA%20CURRICULAR_DIR_GRAL.pdf

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00149/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00149/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

"cv de Ricardo Mondragón " [Sic]

El siete de noviembre de dos mil veintitrés la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-534/2023, requirió al Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El trece de noviembre del año dos mil veintitrés el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C0301030101L/0738-13/2023, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se detalla en el oficio anexo:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

No. de Oficio 208C0301030101L /0738-013/2023
Toluca de Lerdo, México., 13 de noviembre de 2023

M.A.D MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C03010003005/T-534/2023, donde informa a este Departamento de la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, con número de folio 00149/IMIEM/IP/2023; al respecto me permito comunicar a usted que con la información que obra en los archivos del Departamento de Recursos Humanos, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

CURRÍCULO VITAE

- | | |
|-------------------------|--|
| ✓ Correo electrónico | ✓ RFC |
| ✓ Teléfono | ✓ CURP |
| ✓ Fecha de nacimiento | ✓ Lugar de nacimiento |
| ✓ Dirección | ✓ Datos laborales |
| ✓ Estado Civil | ✓ Datos de persona físicas externas (hija, padres) |
| ✓ Referencias Laborales | |

Lo anterior derivado de que son datos personales que hacen identificable a una persona de conformidad con la Ley de Protección de Datos personales Artículo 4, fracción XII, "Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual".

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

L.C.P. F. VALENTÍN PEDRAZA RICO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p. M.A.D. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA.- Director de Administración y Finanzas
M.A.D. JORGE SILVA PRIEGO.- Subdirector de Administración
ARCHIVO
VPR/iath



Paseo Colón s/n, Col. Villa Hojar, Toluca, Edo. de México, C.P. 50170, Tel: 7222809211, 13 y 16.



Paseo Cristóbal Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels.: 722 280 92 11,13 y 16 Ext. 99031
Correo: imiem.utransparencia@gmail.com



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública No. 00148/IMIEM/IP/2023 y atendiendo lo dispuesto en los artículos 49 fracciones III, IV, VIII y XII, se revoca la propuesta de clasificación de la información del Servidor Público Habilitado para la presentación de versión pública y de acuerdo con Capítulo II Numeral Cuarto Fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Capítulo II De los Principios Generales, Sección Segunda De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Capítulo III de los Sujetos Obligados, Artículo 24. Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente:

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 fracción IX, Artículo 49 fracciones VIII XII y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Capítulo II Numeral Cuarto, Fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales

Acuerdo CT/IMIEM/SE/11/2023/03





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México”

de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Se declara improcedente la emisión de la versión pública, se ordena al servidor público habilitado, de respuesta y re direcciona al Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, FRACCIÓN XXI “Información curricular y sanciones administrativas” y se anexe el hipervínculo donde se encuentra la información solicitada:

https://ddsisem.edomex.gob.mx:47443/nuxeo/site/easys-hare/b365f01c-a461-4cb1-be3a-3d21e8ca37cf/0d621bc7-e26f-44f2-af77-324f29ef98f8/FICHA%20CURRICULAR_DAF.pdf “

3.3.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00150/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00150/IMIEM/IP/2023





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

En la cual solicita:

"cv Eduardo Rodriguez Lenz, así como cédula profesional" [Sic]

El siete de noviembre de dos mil veintitrés la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-535/2023, requirió al Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El trece de noviembre del año dos mil veintitrés el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C0301030101L/0738-12/2023, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se detalla en el oficio anexo:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

No. de Oficio 208C0301030101L /0723-12/2023
Toluca de Lerdo, México., 13 de noviembre de 2023

M.A.D MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-535/2023, donde informa a este Departamento de la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, con número de folio 00150/IMIEM/IP/2023; al respecto me permito comunicar a usted que con la información que obra en los archivos del Departamento de Recursos Humanos, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

CURRÍCULO VITAE

- | | |
|-------------------------|--|
| ✓ Correo electrónico | ✓ RFC |
| ✓ Teléfono | ✓ CURP |
| ✓ Fecha de nacimiento | ✓ Lugar de nacimiento |
| ✓ Dirección | ✓ Datos laborales |
| ✓ Estado Civil | ✓ Datos de persona físicas externas (hija, padres) |
| ✓ Referencias Laborales | |

CÉDULA PROFESIONAL

- ✓ CURP
- ✓ Código QR

Lo anterior derivado de que son datos personales que hacen identificable a una persona de conformidad con la Ley de Protección de Datos personales Artículo 4, fracción XII, "*Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.*"

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

L.C.E. VALENTÍN PEDRAZA RICO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p. M.A.D. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA.- Director de Administración y Finanzas.
M.A.D. JORGE SILVA PRIEGO.- Subdirector de Administración
ARCHIVO
VPR/ath



Paseo Colón s/n, Col. Villa Hojar, Toluca, Edo. de México, C.P. 50170. Tel: 7222809211, 13 y 16.



Paseo Cristóbal Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels.: 722 280 92 11,13 y 16 Ext. 99031
Correo: imiem.utransparencia@gmail.com



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00149/IMIEM/IP/2023, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

CÉDULA PROFESIONAL

- CURP
- Código QR

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios**

Artículo 3. IX "...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios..." [Sic.].

"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable." (sic).





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México”

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Clave Única Registro de Población (CURP): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Código QR: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México”

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la CURP y Código QR, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el L.C.P. Y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México del Instituto Materno Infantil, se aprueba la versión pública para la cédula profesional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X, 143 fracción I de la ley en la materia, sin embargo se revoca la propuesta de versión pública del curriculum, hecha por el servidor público habilitado; de acuerdo con capítulo II numeral cuarto fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas, Capítulo III de los Sujetos Obligados, Artículo 24. Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados y el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo:

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXXII y XLV, 6, 24 fracciones IX y XIV, Artículo 49 fracciones VIII XII y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 132 fracción





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/11/2023/04

I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: CURP y Código QR, Capítulo II Fracción Cuarta, II numeral de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Se declara improcedente la emisión de la versión pública para el curriculum y se ordena al servidor público habilitado, dé respuesta y re direcciona al Portal





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México”

de Información Pública de Oficio Mexiquense,
FRACCIÓN XXI “Información curricular y sanciones
administrativas” y se anexe el hipervínculo donde se
encuentra la información solicitada:

[https://ddsisem.edomex.gob.mx:47443/nuxeo/site/easys
hare/b365f01c-a461-4cb1-be3a-
3d21e8ca37cf/13368c76-79ee-453a-aa61-
7599bf82f948/FICHA%20CURRICULAR_SUB_ADVA_CE
O.pdf](https://ddsisem.edomex.gob.mx:47443/nuxeo/site/easys
hare/b365f01c-a461-4cb1-be3a-
3d21e8ca37cf/13368c76-79ee-453a-aa61-
7599bf82f948/FICHA%20CURRICULAR_SUB_ADVA_CE
O.pdf)

3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00151/IMIEM/IP/2023, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00151/IMIEM/IP/2023

En la cual solicita:

“cv Jorge Silva Priego así como cédula profesional” [Sic]





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

El siete de noviembre de dos mil veintitrés la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-536/2023, requirió al Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El trece de noviembre del año dos mil veintitrés el Servidor Público Habilitado, L.C.P. y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C0301030101L/0738-11/2023, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se detalla en el oficio anexo:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Gobierno del Estado de México
Secretaria de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

No. de Oficio 208C0301030101L /0723-11/2023
Toluca de Lerdo, México., 13 de noviembre de 2023

M.A.D MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 208C0301000300S/T-536/2023, donde informa a este Departamento de la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, con número de folio 00151/IMIEM/IP/2023; al respecto me permito comunicar a usted que con la información que obra en los archivos del Departamento de Recursos Humanos, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

CURRÍCULO VITAE

- | | |
|-------------------------|--|
| ✓ Correo electrónico | ✓ RFC |
| ✓ Teléfono | ✓ CURP |
| ✓ Fecha de nacimiento | ✓ Lugar de nacimiento |
| ✓ Dirección | ✓ Datos laborales |
| ✓ Estado Civil | ✓ Datos de persona físicas externas (hija, padres) |
| ✓ Referencias Laborales | |

CÉDULA PROFESIONAL

- ✓ CURP
- ✓ Código QR

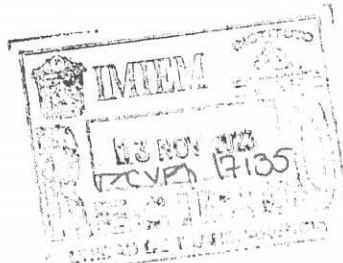
Lo anterior derivado de que son datos personales que hacen identificable a una persona de conformidad con la Ley de Protección de Datos personales Artículo 4, fracción XII, "Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual".

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

L.C.P. Y. VALENTÍN PEDRAZA RICO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p. M.A.D. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA.- Director de Administración y Finanzas.
M.A.D. JORGE SILVA PRIEGO.- Subdirector de Administración
ARCHIVO
VPR/iath



Paseo Colón s/n, Col. Villa Hoqar, Toluca, Edo. de México, C.P. 50170. Tel: 7222809211, 13 y 16.



Paseo Cristóbal Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels.: 722 280 92 11, 13 y 16 Ext. 99031

Correo: imiem.utransparencia@gmail.com



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00151/IMIEM/IP/2023, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

CÉDULA PROFESIONAL

-CURP

-Código QR

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios**

Artículo 3. IX "...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios..." [Sic.].

"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable." (sic).





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Clave Única Registro de Población (CURP): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Código QR: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la CURP y Código QR, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado el L.C.P. Y F. Valentín Pedraza Rico, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Instituto Materno Infantil del Estado de México del Instituto Materno Infantil, se aprueba la versión pública para la cédula profesional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X, 143 fracción I de la ley en la materia, sin embargo se revoca la propuesta de versión pública del curriculum, hecha por el servidor público habilitado; de acuerdo con capítulo II numeral cuarto fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas, Capítulo III de los Sujetos Obligados, Artículo 24. Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados y el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México por unanimidad de votos tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo:

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 4, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXXII y XLV, 6, 24 fracciones I y XIV, 24 fracciones IX y XIV, Artículo 49 fracciones VIII XII y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/11/2023/05

Municipios 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: CURP y Código QR, Capítulo II Fracción Cuarta, II numeral de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Se declara improcedente la emisión de la versión pública para el curriculum y se ordena al servidor público habilitado, dé





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

respuesta y re direcciona al Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, FRACCIÓN XXI "Información curricular y sanciones administrativas" y se anexe el hipervínculo donde se encuentra la información solicitada:

https://ddsisem.edomex.gob.mx:47443/nuxeo/site/easys-hare/b365f01c-a461-4cb1-be3a-3d21e8ca37cf/40e8f905-85c0-41a0-a9a7-dd3dcd86c12b/FICHA%20CURRICULAR_SUB_ADMON.pdf

5. Asuntos Generales.

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, la M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Décimo Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



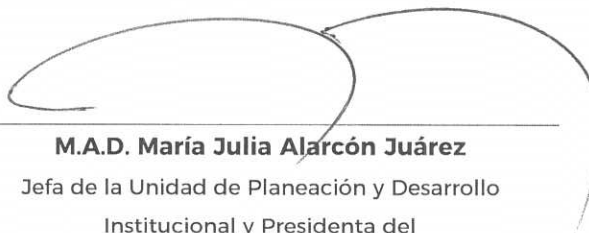
ESTADO DE
MÉXICO
(El poder de servir)

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

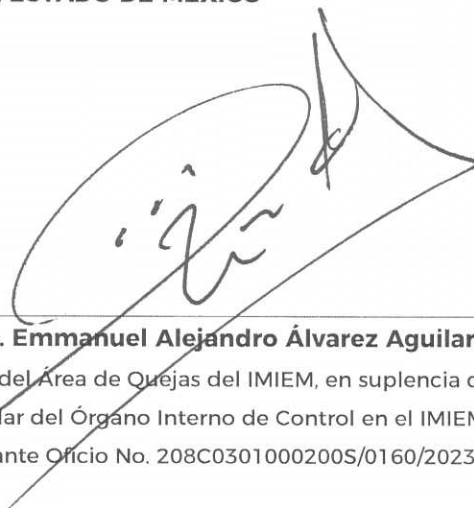
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



M.A.D. María Julia Alarcón Juárez

Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo
Institucional y Presidenta del
Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de
México.



Mtro. Emmanuel Alejandro Álvarez Aguilar

Titular del Área de Quejas del IMIEM, en suplencia de
la Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM
mediante Oficio No. 208C0301000200S/0160/2023.



M.A.D. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y Responsable
del Área Coordinadora de Archivos del Instituto
Materno Infantil del Estado de México.



Paseo Cristóbal Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Tels.: 722 280 92 11,13 y 16 Ext. 99031

Correo: imiem.utransparencia@gmail.com



Instituto Materno Infantil del Estado de México

Toluca, México a 28 de Noviembre de 2023

Nombre del solicitante: JACQUELINE V R

Folio de la solicitud: 00148/IMIEM/IP/2023

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Este Departamento de Recursos Humanos siempre se apegándose a la normatividad y en este caso específico a las leyes tales como: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que en su Artículo 4 señala, "en virtud de que la información que se proporciona es de un Servidor Público, siempre privilegiando la privacidad de los datos personales", Artículo 12 párrafo segundo que a la letra dice "Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones". Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 6, inciso a) fracción II, "la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes". Ley de Protección de Datos personales Artículo 4, fracción XII, "Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual".

Por lo anterior se proporciona la siguiente liga para consulta de la información

https://ddsisem.edomex.gob.mx:47443/nuxeo/site/easyshare/b365f01c-a461-4cb1-be3a-3d21e8ca37cf/93a308a2-77d1-48ea-8cbe-d303a41ed79a/FICHA%20CURRICULAR_DIR_GRAL.pdf

ATENTAMENTE

M.A.D. María Julia Alarcón Juárez

Responsable de la Unidad de Información

Instituto Materno Infantil del Estado de México